

Constancia secretaria: Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que los liquidadores Andrés Felipe Zuluaga Sierra, y a Esteban Restrepo Uribe manifiestan no aceptar la designación y Juan Carlos Soto Vasco no ha dado respuesta al nombramiento.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Mónica Liliana Gómez Herrera, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00660-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el presente trámite se ha nombrado a los seis liquidadores inscritos en la lista de la Superintendencia de Sociedades, quienes no aceptaron la designación o no han respondido a los requerimientos realizados por el Despacho para que manifiesten si aceptan el encargo para el cual fueron designados o expongan las razones por las cuales no pueden aceptarlo.

En consecuencia, ante la dificultad de continuar con este tipo de trámites por la imposibilidad de nombrar uno de los liquidadores de la lista de la Superintendencia de Sociedades se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidador a la sociedad Aliar S.A. identificada con Nit 810.001.094-5, persona jurídica que está adscrita en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de liquidador.

Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el artículo 37 del Decreto 65 de 2020, en armonía con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 123 del 25/07/2023. evv.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fce9537074b3a079465f192d8bf7d1f361106de979d547dd13b21805ca64de**

Documento generado en 24/07/2023 11:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>